

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., dieciséis de septiembre de dos mil veintidós.

1. REQUIÉRASE a Secretaría para que proceda a incorporar en el expediente la constancia de entrega del telegrama No. 0452 remitido a la abogada CONSTANZA FANDIÑO SILVA, y/o en su defecto proceda a notificar INMEDIATAMENTE, la designación a la referida abogada.

1.1. Asimismo, REQUIÉRASE para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 3 y 4.1 del auto de fecha 30 de julio de 2020, dejando las constancias a que haya lugar.

2. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que las señoras STELLA RINCÓN GIL y AURORA RINCÓN GIL, se notificaron personalmente y en el término concedido contestaron la demanda.

2.1. RECONOCER al abogado MAIQUER ALEXIS SALGADO RIVAS, para actuar como apoderado judicial de las antes mencionadas, con las facultades y para los fines previstos en el poder.

3. De otra parte, de conformidad con lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, REQUIÉRASE a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto admisorio de la demanda, notificando en debida forma a KWANYIN RINCÓN CONTRERAS, RICARDO RINCÓN GONZALEZ, so pena de terminar el presente asunto por desistimiento tácito. COMUNÍQUESE por Secretaría por el medio más expedito, dejando las constancias a que haya lugar.

3.1. Permanezcan las diligencias en secretaria.

4. Cumplido lo anterior, integrado en debida forma el contradictorio, proceda Secretaría a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 370 del C.G.P.

Notifíquese.

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 156 de 19/09/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ  
Secretaria

**Firmado Por:**  
**Andres Fernando Insuasty Ibarra**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 019 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d355e1d4b1680c1ec62c4bec2dcbf5c8718d71c043e73c10699dbc51084ef73**

Documento generado en 16/09/2022 02:37:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**